

boletín oficial de la provincia



núm. 147



miércoles, 6 de agosto de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-05422

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE TOLEDO

Seguridad Social 1196/2012.

Procedimiento origen: Sentencia n.º 344/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Constructora Ediserpo, S.L. y Esfa, S.L.

Demandado/s: Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Prevención Seguridad Integral, S.L. y Ketty Anysabel Llopis Inoa.

D/D.ª Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1196/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Constructora Ediserpo, S.L. y Esfa, S.L. contra la empresa Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Prevención Seguridad Integral, S.L. y Ketty Anysabel Llopis Inoa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia n.º 344/2014, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que desestimando como desestimo las demandas interpuestas por Francisco Rocha Saldaño Esfa, S.L. y Constructora Ediserpo, S.L. recíprocamente y frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Prevención Seguridad Integral, S.L. y Ketty Anysabel Llopis Inoa (en su propio nombre y en el de sus hijos) sobre recargo de prestaciones, debo declarar y declaro no haber lugar a la pretensión ejercitada, confirmando la resolución impugnada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la LRJS, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención Seguridad Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 12 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial (ilegible)

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958

bopbur.diputaciondeburgos.es